

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que DIANA CAROLINA BELTRAN BAUTISTA con C.C. 63.540.679 -representante legal del CONSORCIO BB IBAGUE- en calidad de apoderada de JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA - alcaldesa del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, radicó bajo el No. 73001-1-22-0316 del 04 de septiembre de 2024, solicitud de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE aprobada mediante resolución No. 73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021 por el Curador Urbano Uno de Ibagué; consistente en la Modificación Arquitectónica y Estructural de la totalidad del proyecto, Modificación de las áreas libres, en un área de 1.874,83m²; Modificación del tipo de cerramiento y disminución en la longitud del mismo; ajuste en el área útil del proyecto, incremento en el número de parqueaderos de visitantes; para un área total a modificar de 6.561,85m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 350-175800 del 27 de agosto de 2024, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ con NIT. 800.113.389.7, es el propietario del predio ubicado en la Carrera 11 SUR No. 21-47 Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué y ficha catastral 01-04-0093-0003-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 06 de septiembre de 2024.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021, otorgó al MUNICIPIO DE IBAGUE, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, Obra Nueva para adelantar la edificación de la *Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE*, conformada por cinco (5) Bloques -Bloques A, B, C, D y E-, en un área total construida de 6.338,23m², y CERRAMIENTO, en una longitud de 223.62ml. El proyecto está ubicado en la Carrera 11 SUR No. 21-47 Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué; con un área de lote de 4.992,00m², un área de afectación vial de 69.72m², para un área útil de 4.922,28m²; identificado con matricula inmobiliaria No. 350-175800 y ficha catastral 01-04-0093-0003-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0520 del 19 de octubre de 2023, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 30 de noviembre de 2023- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021, de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE. El proyecto está ubicado en la Carrera 11 SUR No. 21-47 Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué; identificado con matricula inmobiliaria No. 350-175800 y ficha catastral 01-04-0093-0003-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0432 del 29 de agosto de 2024, aprobó como nuevo constructor responsable dentro de la resolución No. 73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021 -prorrogada mediante resolución No. 73001-1-23-0520 del 19 de octubre de 2023- a la Ingeniera Civil DIANA CAROLINA BELTRAN BAUTISTA con Matricula Profesional No. 68202-135422.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015, las solicitudes de licencia o de actos de reconocimiento que presenten las entidades estatales o los particulares para proyectos de vivienda de interés social individual, deberán someterse a reparto entre los distintos curadores urbanos del municipio o distrito, y establece que las prórrogas, modificaciones y revalidaciones de licencias correspondientes a esta clase de proyectos se tramitarán ante el Curador Urbano que expidió la licencia o quién haya sido designado provisional o

definitivamente mediante acto administrativo, caso que aplica a la presente solicitud, razón por la cual la solicitud de modificación a la licencia urbanística del proyecto objeto de la presente, no fue sometida a reparto.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1271 del 17 de septiembre de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 23 No. 10-44 SUR KENNEDY, por causal "rehusado" y del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 21 No. 10 RICAURTE PARTE BAJA, por causal "dirección errada", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2413986 del 13 de septiembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24103899, enviada mediante correo electrónico el 09 de octubre de 2024.

Que el parágrafo uno del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Art. 6º-, establece que: "Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones y revalidaciones.", y a continuación define: "...Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública..." Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición".

Que el Ingeniero Civil WILLIAM MORENO GARCIA con Matricula Profesional No. 68202-06909, en calidad de REVISOR INDEPENDIENTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL adjunta memorial en el cual certifica:

"la revisión efectuada cumple en su alcance y metodología con lo exigido en la Resolución 0017 de 2017, expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes. En tal sentido, constató que el diseño estructural de la edificación cumpliera con la totalidad de las normas exigidas por la Ley 400 de 1997, Ley 1796 de 2016 y el vigente reglamento NSR-10."

Manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que soy laboralmente independiente del diseñador estructural y del solicitante de la licencia, quien sería su titular en caso de ser aprobada.

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad del juramento no encontrarme en ninguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 14 de la ley 1796 de 2016.

He suscrito la solicitud de la licencia, los planos estructurales, memorias de cálculo además documentos técnicos del proyecto, como constancia de haber efectuado su revisión y constatado el cumplimiento del Reglamento NSR-10".



**Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción
vigente No. 73001-1-21-0556**

Que el Ingeniero Civil CARLOS ANDRES BUENAHORA BALLESTEROS con Matricula Profesional No. 68202-120243, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio de Suelos y recomendaciones de cimentación de acuerdo al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para la modificación de licencia de construcción vigente del proyecto INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE, predio ubicado en la Carrera 11 Sur No. 21-47 barrio Ricaurte, y declara que *"...asume la responsabilidad del cumplimiento de la norma vigente, así como la calidad de los diseños efectuados para las condiciones específicas establecidas en el estudio de suelos; sin embargo el comportamiento geotécnico será entera responsabilidad del constructor y la interventoría quienes deberán velar por la calidad y el estricto cumplimiento de cada recomendación establecida en dicho estudio"*.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 116 del 2000 - Normativa General de usos del suelo, construcciones y urbanizaciones - Acuerdo 009 de 2002- , demás normas complementarias y al plano topográfico aprobado mediante oficio No. 36066 de fecha 28 de julio de 2021, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, que sirvió de base para la expedición de la resolución No. 73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021, cuya modificación se solicita.

Que la modificación de licencia vigente planteada, no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del acuerdo 0001 del 14 de febrero de 2017 el cual determina que no habrá lugar al pago del impuesto de delineación urbana cuando se tramita modificación de licencia de construcción vigente.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia al **MUNICIPIO DE IBAGUE** con NIT. 800.113.389.7, representado legalmente por **JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA** con C.C. 65.775.174, para adelantar la **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE** de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE aprobada mediante **resolución No. 73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021 - prorrogada mediante resolución No. 73001-1-23-0520 del 19 de octubre de 2023** - expedidas por el Curador Urbano Uno de Ibagué; consistente en la Modificación Arquitectónica y Estructural de la totalidad del proyecto; Modificación del tipo de cerramiento y disminución en la longitud del mismo; Ajuste en el área útil del proyecto, incremento en el número de parqueaderos de visitantes; para un área total a modificar de 6.561,85m²; Modificación de las áreas libres, en un área de 1.874,83m²; **con un área total a construir de 6.240,70m²**; distribuida así: a) **BLOQUE A y B**, en cuatro (4) pisos con cubierta en teja, destinado a aulas básica y media, taller de dibujo artístico, biblioteca, laboratorio integrado, aulas de tecnología e innovación, cuarto técnico y de aseo, basuras y baterías sanitarias, en un área de 4.438,07m²; b) **BLOQUE C**, en dos (2) pisos con cubierta en teja, destinado a aulas de preescolar, enfermería, administración, bienestar estudiantil, cuarto técnico y batería sanitaria, en un área de 792,27m²; **BLOQUE D y E**, en un piso con cubierta mixta, destinado a aula múltiple, zona de cocina, zona técnica eléctrica y portería, en un área de 859,04m²; tanque de agua en un área de 151,32m²; y

CERRAMIENTO, en una longitud de 182.32ml; con un índice de ocupación del 0.49 índice de construcción de 1.27; con cuatro (4) parqueaderos, de los cuales uno (1) es privado, dos (2) de visitantes, incluido uno (1) para personas con movilidad reducida y uno (1) de visitantes adicional; ochenta y ocho (88) parqueaderos de bicicletas. El proyecto está ubicado Carrera 11 SUR No. 21-47 Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué; con un área de lote de 4.992,00m², un área de afectación vial de 79.83m², para un área útil de 4.912,17m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-175800 y ficha catastral 01-04-0093-0003-000**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado inicialmente por el Arquitecto CESAR LEONARDO TERAN CASTRO con Matrícula Profesional No. A25242005-79757699, modificado para la presente por el Arquitecto LUIS ARDILA CANCINO con Matricula Profesional No. 68700-18725, diseño estructural y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, realizado por el Ingeniero Civil DARIO GUERRERO MANTILLA con Matricula Profesional No. 68202-40000, estudio de suelos realizado por el Ingeniero Civil CARLOS ANDRES BUENAHORA BALLESTEROS con Matricula Profesional No. 68202-120243 y Revisor Independiente de los diseños estructurales el Ingeniero Civil WILLIAM MORENO GARCIA con Matricula Profesional No. 68202-06909, **con la anotación efectuada en rojo por el curador urbano, en cuanto a indicar en el cuadro de áreas el número de bicicletas propuestas, "(88) parqueaderos de bicicletas"**.

Parágrafo 1.- La totalidad de planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, aprobados mediante resolución No. 73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021, no tienen alguna validez y serán reemplazados por los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo aprobados mediante la presente resolución.

Parágrafo 2.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

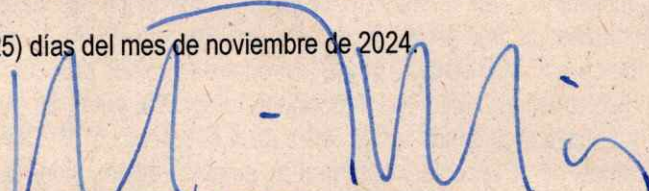
Artículo 2.- La presente MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE, no modifica el plazo de la resolución No. 73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021, prorrogada mediante resolución No. 73001-1-23-0520 del 19 de octubre de 2023.

Artículo 3.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución No. 73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021 permanecen invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.



Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

**Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción
vigente No. 73001-1-21-0556**

En la fecha **27 NOV 2024** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

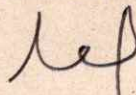


Johana Aranda
25/11/2024

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
C.C. 65.775.174
Alcaldesa del MUNICIPIO DE IBAGUE

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

El notificador



OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **28 NOV 2024**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **28 NOV 2024**

FIRMA:

